



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO # 2764-2026

San José de Cúcuta, seis (06) de octubre de dos mil veintiséis (2.026)

Asunto	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	54001 31 10 003-2026-00594-00
Accionante:	ALEXANDRA POVEDA TRIMIÑO C.C. # 60327677 Funcionaria en provisionalidad el cargo denominado Fiscal II SECCIONAL CAIVAS Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual- CAIVAS -FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO, ID 12830 adscrito administrativamente a la Dirección Seccional Norte de Santander, en la ciudad de Cúcuta alexa_poveda@hotmail.com Teléfono: 3214960254
Accionado:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS NORTE DE SANTANDER - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co dirsec.bogota@fiscalia.gov.co dirsec.nortesantander@fiscalia.gov.co fissepcuc@fiscalia.gov.co alejandro.giraldo@fiscalia.gov.co
Vinculados:	Sr. ELKIN XAVIER CARRERO ROJAS y los demás Participantes que integran la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 30700-00199 del 28/05/2026 con la que fue modificada la Resolución No. 0026 del 26/03/2026, que conformó la lista de elegibles para proveer 597 vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, código OPECE I-103-M-01-(597), en la modalidad de INGRESO, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024 (quienes serán notificado a través de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS NORTE DE SANTANDER y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) acreditacionconcursomeritos2024@fiscalia.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co dirsec.bogota@fiscalia.gov.co dirsec.nortesantander@fiscalia.gov.co

	fissepcuc@fiscalia.gov.co COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; ELKIN XAVIER CARRERO ROJAS; ASONAL JUDICIAL S.I.; Y DRA. SANDRA MERCEDES PAREDES CASADIEGO acreditacionconcursomeritos2024@fiscalia.gov.co ASONAL Judicial S.I Sra. SANDRA MERCEDES PAREDES CASADIEGO asonaljudicialcucuta@gmail.com PRESIDENCIA DE COLPENSIONES S.A. OFICINA SECCIONAL CÚCUTA DE COLPENSIONES S.A. VICEPRESIDENCIA Y GERENCIA NACIONAL DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE COLPENSIONES S.A. DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COLPENSIONES S.A. DIRECCIÓN DE NÓMINA DE COLPENSIONES S.A. GERENCIA NACIONAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES DE COLPENSIONES S.A. GERENCIA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE COLPENSIONES S.A. DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS, NOMINA DE PENSIONADOS e HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES S.A.- notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co EPS SANITAS S.A.S. AGENTE INTERVENTOR PARA ADMINISTRAR SANITAS EPS notificajudiciales@keralty.com notificaciones@colsanitas.com notificaciontutelas@epssanitas.com (Notificación Tutelas Regional Bucaramanga) POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - A.R.L. POSITIVA GERENCIA SUCURSAL NORTE DE SANTANDER A.R.L. POSITIVA GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE MEDICINA LABORAL A.R.L. POSITIVA notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
Otras Entidades	
Nota: NOTIFICAR a todas las partes relacionadas en el presente asunto, remitiéndoles el presente auto, el escrito tutelar y anexos. En caso que los archivos sean muy grandes y el destinatario no cuente con capacidad de recibirlos, <u>compartir el link de la Acción de Tutela por SGDE.</u>	

Teniendo en cuenta que la presente **ACCIÓN DE TUTELA** satisface los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá con su admisión.

Igualmente, se vincularán como accionados a las personas naturales y/o jurídicas que se invoquen en el asunto del presente proveído, en razón a que la decisión que se llegare a tomar puede involucrarlos.

Así mismo, como quiera que el artículo 19 del Decreto en cita autoriza al Juez de tutela para solicitar al órgano o a la autoridad contra quien se dirige la acción, información, documentación y/o pedir el expediente administrativo donde consten los antecedentes del asunto, así se procederá.

De otro lado, frente a la pretensión de la Sra. ALEXANDRA POVEDA TRIMIÑO, para que se efectúen unos requerimientos a algunas entidades para obtener cierta información y documentación, el Despacho no accede a lo pedido y advierte a la tutelante que, en adelante debe abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos e información que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 78 del C.G.P.

Finalmente, se concederá una medida provisional.

En mérito de lo expuesto, el ***Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cúcuta***,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA Y VINCULAR** como accionados a las personas naturales y/o jurídicas invocadas en el asunto del presente proveído, a quienes se les **CORRE TRASLADO** de la presente acción constitucional **por el término de tres (03) días**, contados a partir de la fecha del envío electrónico de este auto, junto con el escrito tutelar y anexos, si los tuviere, para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, **alleguen un informe acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en el escrito de tutela**, el cual se presume presentado bajo la gravedad del juramento, y alleguen y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Así mismo, **informen el nombre, cargo y correo electrónico de la(las) persona(s) que, dentro de la estructura de la entidad, es(son) la(las) encargada(s) de cumplir la orden de tutela que eventualmente se llegue a impartir en el presente asunto.**

Así mismo, **VINCULAR** a los participantes que integran la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 30700-00199 del 28/05/2026 con la que fue modificada la Resolución No. 0026 del 26/03/2026, que conformó la lista de elegibles para proveer 597 vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, código OPECE I-103-M-01-(597), en la modalidad de INGRESO, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, quienes serán notificados a través de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS NORTE DE SANTANDER y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, **alleguen un informe acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en el escrito de tutela**, el cual se presume presentado bajo la gravedad del juramento, y alleguen y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS NORTE DE SANTANDER y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que, por su intermedio, en el perentorio término de **un (01) día**, contado a partir de la fecha del envío electrónico de este proveído, **EFFECTÚE** la publicación del auto admisorio de la presente acción constitucional, a

través de la página web oficial de esa entidad y **NOTIFIQUEN** el trámite de esta acción constitucional al Sr. ELKIN XAVIER CARRERO ROJAS y a los demás Participantes que integran la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 30700-00199 del 28/05/2026 con la que fue modificada la Resolución No. 0026 del 26/03/2026, que conformó la lista de elegibles para proveer 597 vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, código OPECE I-103-M-01-(597), en la modalidad de INGRESO, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción y se pronuncien sobre lo que estimen pertinente y alleguen al juzgado en formato PDF la notificación realizada.

TERCERO: ORDENAR COMO MEDIDA PROVISIONAL, a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que mancomunadamente, dentro del marco de sus competencias, en el perentorio término de **tres (03) días**, contados a partir de la fecha del envío electrónico de este proveído, **si aún no lo ha hecho**, ordenen a quien corresponda, realizar todas las gestiones pertinentes para **SUSPENDER** de forma inmediata los efectos de la Resolución # 30000-05836 del 24/09/2026, mediante la cual efectuó el nombramiento provisional en período de prueba del Sr. ELKIN XAVIER CARRERO ROJAS en el cargo ID 12830 y dispuso la terminación automática del nombramiento en provisionalidad de la Sra. ALEXANDRA POVEDA TRIMIÑO C.C. # 60327677 Funcionaria en provisionalidad el cargo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO, ID 12830 adscrito administrativamente a la Dirección Seccional Norte de Santander, en la ciudad de Cúcuta, a partir de la posesión de la persona elegible designada para dicho empleo y/o en su defecto **SUSPENDAN** la orden de orden de desvinculación de la provisional Sra. ALEXANDRA POVEDA TRIMIÑO, hasta tanto el juez de tutela profiera un fallo de fondo en esta acción constitucional; **NOTIFIQUEN** a la parte actora al correo electrónico aportado en la tutela y/o vía telefónica, para que ésta y ayude a gestionar la orden judicial aquí proferida y **ALLEGUE** al juzgado la prueba de su cumplimiento, **so pena de incurrir en desacato** a orden judicial y ser acreedores de las sanciones que ello implica.

CUARTO: TENER como prueba los documentos allegados con el escrito introductorio de tutela y que reúnan los requisitos de ley y practicar las siguientes pruebas:

- **REQUERIR** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y demás dependencia y entidades relacionadas en el asunto de este proveído, para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la fecha del envío electrónico de este auto, junto con el escrito tutelar y anexos, si los tuviere, **respondan dentro del marco de sus competencias, so pena de desacato a orden judicial** y alleguen la prueba documental que acredite su dicho, lo siguiente:
 - Las razones por las que a la fecha no le ha dado respuesta a la solicitud remitida por la Sra. ALEXANDRA POVEDA TRIMIÑO C.C. # 60327677 el 14/03/2025 y 15/09/2026, debiendo allegar la petición presentada y la respuesta dada a la accionante, junto con la constancia de notificación.
 - Si la Sra. ALEXANDRA POVEDA TRIMIÑO C.C. # 60327677, solicitó a alguna dependencia de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER, Fiscalía General de la Nación y/o alguna de las accionadas, le realizaran un estudio en el que valoraran y reconocieran su condición de prepensionada a partir de mi edad (59 años), las semanas de cotización a pensión ante COLPENSIONES, su

antigüedad en la empresa desde el 10/11/2003, condiciones de salud y médico-laborales, incluido el estudio de su planta global y de las vacantes actuales de cargo de Fiscal II SECCIONAL CAIVAS Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual- CAIVAS -Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito o empleos iguales o equivalentes que no hayan sido ofertados, que se encuentren temporal o definitivamente vacantes o que se hayan generado con posterioridad a la oferta, indicando cuáles están comprometidos con listas de elegibles, incluidas las vacantes no ofertadas o generadas con posterioridad, con el objeto de determinar una alternativa de reubicación provisional en un cargo igual o equivalente disponible, preferentemente en Cúcuta y compatible con mis condiciones de salud, hasta que complete los requisitos mínimos para acceder a la pensión de vejez, distinto del ID 12830, que no comprometa a ningún elegible, debiendo allegar la petición presentada, la respuesta dada a la accionante, junto con la constancia de notificación y el estudio realizado.

- Qué día se materializa y/o se materializó la terminación del nombramiento provisional de la Sra. ALEXANDRA POVEDA TRIMIÑO C.C. # 60327677, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 30000-05836 del 24/09/2026, mediante la cual se dispuso el nombramiento en período de prueba del Sr. ELKIN XAVIER CARRERO ROJAS elegible designado para el empleo en carrera ID 12830, por el que su nombramiento provisional terminaría automáticamente a partir de la posesión de aquel, debiendo indicar si esa entidad reubicó y/o reintegró a la accionante en un cargo igual o equivalente disponible dentro de la planta global de la Fiscalía General de la Nación, garantizando la continuidad del vínculo laboral, mientras logra cumplir con las semanas de cotización a pensión con el que cumpla los requisitos mínimos para acceder a la pensión de vejez.
- Si dentro de la planta global de la Fiscalía General de la Nación, existe una vacante disponible para la reubicación de la de la Sra. ALEXANDRA POVEDA TRIMIÑO, al momento que finalice su nombramiento por la posesión del elegible nombrado para el cargo que ésta ocupa en esa entidad, debiendo indicar qué mecanismos institucionales de servidores con estabilidad laboral relativa han considerado para reubicar a la accionante.
- Qué día notificaron al Sr. ELKIN XAVIER CARRERO ROJAS la Resolución No. 30000-05836 del 24/09/2026, debiendo indicar qué día se cumplieron los 8 días hábiles siguientes a su notificación con que contaba éste para informar a la Dirección Ejecutiva de la fiscalía si aceptaba o no el cargo para el que fue nombrado en encargo en dicha resolución, debiendo indicar qué día fue presentado dicho escrito ante el Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión; qué día se cumplen o cumplieron los 8 días hábiles siguientes a la aceptación con que contaba el Sr. ELKIN XAVIER CARRERO ROJAS para posesionarse en el aludido cargo y si qué día informó que se posesionaría, si solicitó prorroga o si ya tomó posesión del cargo.
- Informe el estado actual del nombramiento del Sr. ELKIN XAVIER CARRERO ROJAS, indicando si aceptó el cargo ID 12830, la fecha de aceptación, si ya se posesionó y, en caso contrario, la fecha prevista para la posesión. La persona nombrada en período de prueba, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, deberá

manifestar la aceptación del cargo, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva, el cual será presentado ante el Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda.

- **Informen el nombre completo y cargo del funcionario(a) que al interior de la estructura de esa(s) entidad(es), es el(la) encargado(a) de cumplir la orden de tutela que eventualmente se llegue a impartir en el presente asunto.**
- Todas las respuestas que Alleguen, favor aportarlas en **formato PDF convertido directamente del Word a PDF** (no escaneado ni fotos), con la **opción OCR** (reconocimiento óptico de caracteres) que permita la búsqueda fácil dentro del mismo archivo.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a **las partes enunciadas en el asunto de esta providencia, junto con el escrito tutelar y anexos, si los tuviere, por correo electrónico,** según las directrices dadas por la presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta en Circular PTSC18-18 del 25/05/181 y el Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander de Cúcuta, en virtud al uso preferente de los medios tecnológicos para notificaciones judiciales. **Téngase** en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C. G. P.

QUINTO: ADVERTIR a **las partes enunciadas en el asunto de esta providencia que, con el envío directo del presente proveído a sus correos electrónicos, quedan debidamente notificados** de la decisión aquí contenida, sin necesidad de remitirles oficio alguno, esto es, **el Juzgado no les oficiará** y deberán en el término conferido **allegar la respectiva respuesta, junto con la prueba documental digitalizada que la soporte,** con la cual ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, en **un sólo archivo PDF,** convertido directamente de Word (no escaneado ni fotos), con la **opción OCR** (reconocimiento óptico de caracteres) que permita la búsqueda fácil dentro del mismo archivo. Respuesta que deberán allegar al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co, único canal habilitado para tal fin, dentro del horario laboral de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 12:00 m** y de **2:00p.m. a 6:00 p.m.**, teniendo en cuenta que se encuentra rigiendo la Ley de desconexión laboral (2191 del 6/01/2022). **Requerimiento se efectúa bajo los apremios del numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez.

1 Para darle agilidad a las comunicaciones y reducir al máximo el consumo de papel e impresiones (Circular PTSC16-05 del 5/03/16 y Circular PTSC17-10 del 21/03/17), el Canal oficial autorizado de comunicación, es el correo institucional; y si una comunicación se envía a través de dicho correo institucional no es necesario enviar la misma físicamente a través de los citadores de los Despachos Judiciales ni de la empresa de envío certificado 4-72, a menos que sea solicitado de forma expresa, ya que tal situación genera desgaste administrativo, gasto innecesario de recursos de papelería e insumos de impresión y un costo monetario injustificado al Erario Público de la Nación. Así mismo no se debe imprimir en físico el mensaje ni el(los) documento(s) anexo(s) si no es estrictamente necesario.

Firmado Por:
Rafael Orlando Mora Gereda
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9b246beba9c4288381de03d56c889ceeeeaacc8e6c0f7bad01e63c5c4346b6**

Documento generado en 06/10/2026 09:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>